



Código validación comunicación: 8b837

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor

JOSE MIGUEL GONZALEZ CAMPO

Gerente General

Cens

cens@cens.com.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Requerimiento Póliza de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento – AOM del contrato FAZNI GGC 816 de 2019.

Cordial saludo.

La Dirección de Energía Eléctrica, en ejercicio de sus funciones de supervisión, y en atención a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, solicita la constitución de las pólizas definidas para la etapa Administración, Operación y Mantenimiento AOM del contrato **FAZNI GGC 816 de 2019** conforme a lo establecido en el capítulo XIII del referido contrato, suscrito entre **CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, y el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, de la siguiente manera:

“CAPÍTULO XIII GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS

(...)

13.5. Garantía Única de Cumplimiento

La Garantía única de Cumplimiento contendrá los siguientes amparos:

- a) *Amparo de Cumplimiento: El amparo de cumplimiento garantizará las obligaciones del Contratista ya sea en razón de la ejecución o liquidación del Contrato, incluyendo el pago de la cláusula penal y de las Multas y*

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



demás sanciones que se causen durante cada una de las fases y Etapas del Contrato según se describe a continuación:

(...)

- (ii) Para la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento, el valor del amparo de cumplimiento será de un diez (10%) por ciento del valor del Contrato u el plazo de este amparo será equivalente al plazo de la etapa prorrogables por treinta (30) meses.*
- (iii) Los riesgos cubiertos serán los correspondientes al incumplimiento de las obligaciones que nacen y que son exigibles durante cada una de las etapas del Contrato.*
- (iv) El amparo de cumplimiento para todas las Etapas del Contrato deberá ser constituido por el Contratista.*

(...)

- (b) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Este amparo tendrá por objeto garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de utilizar para la ejecución del Contrato.*

(...)

- (ii) En la Etapa Previa y de Instalación, deberá figurar tanto el Contratista de Instalación, el Contratista y el MME como asegurados y beneficiarios de la póliza y cualquiera de estos podrá dar inicio a una reclamación ante la aseguradora. **En la Etapa de AOM, igualmente deberá figurar como asegurados el MME y el Contratista, y cualquiera de estos podrá dar inicio a una reclamación ante la aseguradora.***

- (iii) El plazo de este amparo será equivalente a:*

- (1) El plazo de la etapa previa y de instalación más (12) meses más.*
- (2) El plazo establecido en la Etapa de Devolución, establecida en la sección 3.7 (b) y tres años más.*



(3) *Durante la etapa de AOM esta cobertura deberá ser asumida por el contratista en los términos que prevea la normatividad de servicios públicos domiciliarios.*

(iv) *El valor del amparo de Pagos de Salarios y Prestaciones Sociales será del cinco (5%) por ciento del Valor del Contrato.*

13.6 Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

(a) *El Contratista deberá obtener una garantía de responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá estar contenida en una póliza de seguro, con las siguientes características:*

(i) *La garantía cubrirá la responsabilidad civil del Contratista por sus acciones u omisiones así como las de sus agentes y/o subcontratistas, en desarrollo de cualquier actividad ejecutada con ocasión del Contrato, las cuales causen daños a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros, o de MME, incluyendo las de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.*

(ii) *El valor de esta garantía será el correspondiente a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.*

(...)

(iv) *En la Etapa de AOM, este amparo deberá ser Constituido por el Contratista.*

(...)

(vi) *En la Etapa de AOM, deberá figurar como asegurados el MME y el Contratista, y cualquiera de estos podrá dar inicio a una reclamación ante la aseguradora.*

(b) *Esta garantía estará vigente durante toda la ejecución del Contrato.*

(c) *En caso de haber utilizado plazos de vigencia inferiores al plazo de ejecución de la actividad, la garantía deberá ser ampliada o renovada, a fin de dar continuidad a los amparos. Está garantía deberá ser enviada al Supervisor del presente Contrato para efectos de aprobación con una anterioridad no menor a diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de la póliza vigente.*



(d) *A esta garantía le serán aplicables las previsiones contenidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.21.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.2.3.2.10 y demás normas aplicables del Decreto 1082 de 2015.*

(...)

13.8. Seguro de daños contra todo riesgo

(a) *El Contratista deberá constituir un seguro de daños contra todo riesgo en el cual se cubran todos los daños que pueda llegar a sufrir la Infraestructura, independientemente de la causa que los genere.*

(b) *El valor cubierto por el seguro será del veinte por ciento (20%) del Valor el Contrato.*

(c) *En la póliza deberán figurar tanto el Contratista como MME como asegurados y beneficiarios de la póliza y cualquiera de los dos (2) podrá dar inicio a una reclamación ante la aseguradora.*

(d) *Esta garantía estará vigente por todo el plazo de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento y la Etapa de Devolución.*

(...)” (se destaca).

De acuerdo con lo anterior, requerimos la constitución de: **(i)** la póliza única de cumplimiento, **(ii)** la de todo riesgo y daño material, y, **(iii)** la de responsabilidad civil extracontractual, para el contrato **FAZNI GGC 816 de 2019**, la cual se debe remitir en un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio, a los correos electrónicos srar-chila@minenergia.gov.co, y, para radicación en el Ministerio de Minas de Energía, al correo menergia@minenergia.gov.co.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Saul Ricardo Archila Contreras

Revisó: Juan Camilo Puerto Rodríguez, Neila Luz Baleta Mizar, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón

Aprobó: Víctor José Paternina Novoa